GANADERÍA

FEDEGAN
FONDO NACIONAL DEL GANADO FNG

En consulta pública proyecto sobre requisitos sanitario

El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, puso en consulta pública el proyecto de resolución en el que fija los requisitos sanitarios para el registro de los predios productores de bovinos y bufalinos para sacrificio, con destino a exportación a Estados Unidos y Canadá.



Indicadores de la inseguridad

Según el último reporte de Fundagán, desde septiembre de 2010 hasta marzo de 2014, se han reportado 657 delitos contra el sector ganadero. En abril de este año se reportó un homicidio, tres extorsiones y el hurto de 268 animales.

Tributación para el sector agropecuario:

Viene garrote tributario

Efectos de una reforma tributaria hecha desde el escritorio del Ministro.



En el campo, el pago de los empleados, de los insumos y demás transacciones, se hacen en efectivo.

En medio de las grandes protestas que se han tenido en el sector agropecuario y las discusiones con el gobierno, fundamentalmente por la pérdida de rentabilidad, por un lado, y por el marasmo natural que produce un periodo electoral, por otro, a la par con la entrada en vigencia de los TLC, viene el garrote tributario.

Una amenaza grave corre pierna arriba a los productores del campo para levantar su menguada competitividad: la entrada en aplicación de un artículo de la reforma tributaria que señala que, a partir de 2014 se deben realizar pagos a través del sistema financiero como requisito para la aceptación de costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables.

Este artículo señaló que "Para efectos de su reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos que efectúen los contribuyentes o responsables deberán realizarse mediante alguno de los siguientes medios de pago: Depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito, tarjetas débito u otro tipo de tarjetas o bonos que sirvan como medios de pago en la forma y condiciones que autorice el Gobierno Nacional (Artículo 771-5 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por medio del Artículo 26 de la Ley 1430 del 26 de diciembre del año 2010).

Lo grave del tema es que la norma no consulta las condiciones propias del sector rural colombiano, ni previó la velocidad de adaptación de la economía rural a dichas exigencias, pues la limitación para efectos fiscales de los pagos en efectivo de estos rubros se realizará de manera gradual a partir del presente año y hasta el año 2017 (la limitación aplicable en el 2017 se seguirá aplicando para los siguientes períodos fiscales).

Rentas del pobre al rico

Si bien este artículo se creó como un mecanismo para controlar la evasión fiscal, también busca incrementar el negocio de la banca (lo que llaman bancarización).

La bancarización, per se, es positiva para un país, y sectores como el comercio y la industria, no tendrán dificultad para cumplir este requisito. Sin embargo, ello no es así en el sector agropecuario, en donde el pago de los empleados y jornaleros, de los insumos de consumo diario para las fincas, la realizan los productores en efectivo, en razón a las condiciones propias del campo. Muchos municipios no tienen oficinas bancarias, los jornaleros y asalariados no tienen cuentas en el sistema financiero, con el agravante de que el costo de mantenimiento de las cuentas de ahorro es muy alto, lo que significa quitarles una porción del ingreso a los jornaleros.

Adicionalmente, si el productor agropecuario deseara cumplir con esta normatividad fiscal, se encontraría con barreras casi insolubles. Por ejemplo, la gran mayoría de los establecimientos de comercio de las medianas y pequeñas poblaciones no cuentan con sistemas para pagos electrónicos y solo aceptan efectivo. Igualmente, el sistema financiero solo es masivo y asequible en los medianos y grandes centros urbanos, y no en aquellos sitios donde se desarrolla la actividad agropecuaria, que en el caso de la ganadería, por estar muchas de ellas en regiones más apartadas, este problema es más grande.

Combustible caro y no deducible

De otra parte, es importante mencionar, que muchos otros sectores productivos de alguna manera se enfrentarán a este mismo problema. Se puede mencionar, igualmente la compra de combustible, un insumo que es de gran utilización, no podría ser descontado. Son muy escasas las estaciones de servicios que cuentan con medios electrónicos para los pagos.

El impacto que esta norma tiene sobre los costos y la rentabilidad del sector agropecuario, y que ha pasado desapercibida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es muy alta. Al no poder los productores rurales deducir estos costos y gastos en su totalidad, significa que tendrán un incremento en los niveles de tributación, más aún si se tiene en cuenta, por ejemplo, que los gastos en mano de obra, van de acuerdo al sistema de producción utilizado (cría, ceba, doble propósito o leche especializada representan entre el 30% y el 65% de los costos totales).

> El impacto que la norma tiene sobre los costos y la rentabilidad del sector agropecuario, es muy alta.

Mientras no se solucionen los problemas y dificultades que tiene la norma para ser cumplida, que sin duda alguna afectaría de manera importante al sector agropecuario, se hace imperativo aplazar su implementación para el agropecuario.

¿Qué dice el artículo?

Art. 771-5. Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables.

Articulo Adicionado Para efectos de su reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos que efectúen los contribuyentes o responsables deberán realizarse mediante alguno de los siguientes medios de pago: Depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito, tarjetas débito u otro tipo de tarjetas o bonos que sirvan como medios de pago en la forma y condiciones que autorice el Gobierno Nacional.

Lo dispuesto en el presente artículo no impide el reconocimiento fiscal de los pagos en especie ni la utilización de los demás modos de extinción de las obligaciones distintos al pago, previstos en el artículo 1625 del Código Civil y demás normas concordantes.
Así mismo, lo dispuesto en el presente artículo solo tiene efectos fiscales y se entiende sin perjuicio de la validez del efectivo como medio de pago legítimo y con poder liberatorio ilimitado, de conformidad con el artículo 8o de la Ley 31 de 1992.
PAR. Podrán tener reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos en efectivo que efectúen los contribuyentes o responsables, independientemente del número de pagos que se realicen durante el año, así:

– En el primer año, el menor entre el ochenta y cinco por ciento (85%) de lo pagado o cien mil (100.000) UVT, o el cincuenta por ciento (50%) de los costos y deducciones totales.

– En el segundo año, el menor entre el setenta por ciento (70%) de lo pagado u ochenta mil (80.000) UVT, o el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los costos y deducciones totales.

– En el tercer año, el menor entre el cincuenta y cinco por ciento (55%) de lo pagado o sesenta mil (60.000) UVT, o el cuarenta por ciento (40%) de los costos y deducciones totales.

A partir del cuarto año, el menor entre cuarenta por ciento (40%) de lo pagado o cuarenta mil (40.000) UVT, o el treinta y cinco por ciento (35%) de los costos y deducciones totales.
Esta gradualidad prevista en el presente artículo empieza su aplicación a partir del año gravable 2014.

NOTA EDITORIAL

Así nos ven

Colombia perdió, en el último año, 7 puestos en el ranking de eficiencia del gobierno, lo cual impactó la competitividad del país

Mientras el Ministro de Hacienda dice que la economía va bien, los resultados de un estudio del Centro de Competitividad Mundial del Institute Management Development (IMD), muestran que el país está retrocediendo. Más aún, señala que la mala imagen del país entre los ejecutivos consultados, se debe a la falta de confianza en las instituciones políticas y económicas, lo cual es un síntoma de inestabilidad y riesgo.

Grave conclusión para un país que está ad portas de elegir un presidente que rija su destino en los próximos cuatro años, y en el que el presidente candidato quiere reelegirse, no sólo por el legado sino por lo que pretende hacer.

Y es que esa percepción, que se refleja a nivel internacional, no es gratuita. El Gobierno aceptó, en La Habana, negociar bajo la amenaza extorsiva de las Farc, so pena de continuar atacando a la sociedad y al Estado, si los acuerdos no atienden sus exigencias.

De ahí los desastrosos resultados del estudio. La evolución de la competitividad del país comparada a nivel internacional, publicada en una nota del diario La República con base en el Anuario de Competitividad Mundial del IMD, da cuenta no sólo de la pérdida de competitividad que registra el país en el último año, sino también del puesto que ocupa entre 60 países.

Dice la nota, que Colombia perdió tres puestos en el ranking de desempeño general, al pasar del lugar 48 que registró en 2013, al 51 de este año.

Al desglosar este indicador en sus cuatro componentes (desempeño económico, eficiencia del Gobierno, eficiencia en los negocios e infraestructura), se destaca el retroceso en la eficiencia del gobierno. En 2013 Colombia ocupaba el puesto 42 y en 2014 ocupa el puesto 49. ¡Se perdieron 7 puestos!

En eficiencia en los negocios se perdieron 4 puestos, en desempeño económico 3 y en infraestructura 1. Valga la aclaración que en este último ítem Colombia está prácticamente de último, en el puesto 56 (entre 60).

Como se señaló al principio, llama la atención el resultado de las percepciones que tienen altos ejecutivos del mundo que consulta el estudio (dos tercios de la evaluación proviene de cifras estadísticas y un tercio de percepciones), que advierte que los ítems donde el país mostró el mayor deterioro fue el de riesgo de inestabilidad política (en el que se posiciona en el puesto 50), la seguridad personal y de la propiedad privada y la igualdad de oportunidades.

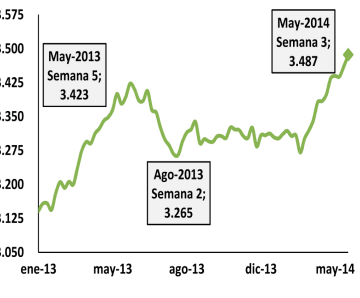
Así las cosas, es evidente que Colombia debe explorar otras rutas y otras opciones para dirigir la economía del país.

Precio promedio ganado gordo en pie ($/kilo)

Machos primera calidad	Semanas de 2014		
Región	11 May - 17 May	04 May - 10 May	27 Abr - 03 May
Índice de precio FRIOGAN (1)	3.470	3.505	3.560
Friogan-Corozal	3.230	3.300	3.120
Friogan-La Dorada	3.425	3.425	3.475
Friogan-Villavicencio	3.575	3.650	3.650
CATAMA (2)	3.500	3.500	3.500
COFEMA - Florencia (2)	3.000	3.000	3.000
EFEGE - Bogotá (2)	3.700	3.730	3.700
FERIA DE GANADOS-Medellín	4.000	3.783	3.621
FRIGOSINÚ - Monteria (3)	3.250	3.250	3.250

(1) Precio promedio ponderado plantas FRIOGAN
(2) Guadalupe, Catama y Cofema son precios de referencia
(3)Frigosinu es precio en potrero

Tendencia Precio Ganado Gordo de primera calidad ($/kilo)



Precio promedio novillo gordo en pie (US$/kg)

Novillo gordo	Colombia	Argentina	Brasil	Uruguay	Paraguay	Estados Unidos	México	Costa Rica	Australia
abr-14	1,78	1,91	2,05	1,73	1,57	3,30	2,34	1,85	1,55
mar-14	1,65	1,86	1,95	1,78	1,57	3,30	2,46	1,93	1,39
Variación mes anterior Abr 2014 / Mar 2014	8,3%	2,5%	5,4%	-2,5%	-0,3%	-0,2%	-4,6%	-3,8%	11,6%
	Subió	Subió	Subió	Bajó	Bajó	Bajó	Bajó	Bajó	Subió
abr-13	1,87	1,83	1,84	2,01	1,54	2,81	2,76	2,03	1,83
Variación año Anterior Abril 2014 / Abril 2013	-4,4%	4,5%	11,7%	-14,0%	2,0%	17,4%	-15,1%	-8,6%	-15,1%
	Bajó	Subió	Subió	Bajó	Subió	Subió	Bajó	Bajó	Bajó